

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 16

Fecha: 05/02/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120110002900	Ordinario	ALBA LUCIA MARIN VERGARA	MUNICIPIO DE SAN VICENTE	Auto requiere EFECTOS DE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN AVISO	04/02/2021		
05615310500120110029800	Ordinario	LUIS HORACIO DIEZ MEJIA	UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE	Auto aprueba liquidación COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.	04/02/2021		
05615310500120150017300	Ordinario	DIEGO ALEXANDER BUITRAGO PEREZ	HUMANA TEMPORAL S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia PARA EL 05 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9: 00 AM, PARA CELEBRAR AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	04/02/2021		
05615310500120150049800	Ordinario	HECTOR GUILLERMO VELEZ HERRERA	INDUSTRIAS CONTAINERS COLOMBIA S.A.S.	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.	04/02/2021		
05615310500120170001400	Ejecutivo Conexo	ANGELA MARIA GALLEGO OCHOA	MARIA CLEOTILDE PEREA PEREA	Auto ordena archivo POR HABER TRANSCURRIDO MAS DE SEIS (6) MESES DE INACTIVIDAD.	04/02/2021		
05615310500120170001500	Ordinario	SERGIO ALONSO RESTREPO BALVIN	SERGIO FRANCO SIERRA	Auto requiere PARA REALIZAR LA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.	04/02/2021		
05615310500120170002200	Ordinario	RAFEL ANTONIO ACEVEDO OSPINA	ETIFLEX S.A.	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.	04/02/2021		
05615310500120170014600	Ejecutivo Conexo	ALBEIRO DE JESUS ORTIZ	PABLO ANDRES GIRALDO SALAZAR	Auto que ordena archivo POR INACTIVIDAD DE MAS DE SEIS (6) MESES.	04/02/2021		
05615310500120170020900	Ordinario	ANGELA MARIA ARISTIZABAL QUINTERO	OLGA PIEDAD ARROYAVE BETANCUR	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.	04/02/2021		
05615310500120170029700	Ordinario	LUZ DINORA OROZCO OROZCO	EMPRESA RESTREPO HERMANOS S.A.	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	04/02/2021		
05615310500120170033300	Ordinario	ALBA LUZ MORENO RODAS	AFP PORVENIR S.A	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	04/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120170045700	Tutelas	JOSE MANUEL BERNAL AGUILAR	SAVIA SALUD EPS	Auto cumplase lo resuelto por el superior	04/02/2021		
05615310500120170051900	Ordinario	JHON DE JESUS OTALVARO OTALVARO	MUNICIPIO DE RIONEGRO	Auto que ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACIÓN EFECTUADA NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA ARCHIVO.	04/02/2021		
05615310500120170052500	Ordinario	MARIA EUGENIA ARBELAEZ HOYOS	PROTECCION S.A.	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	04/02/2021		
05615310500120170060200	Ordinario	MARIA DOLLY VALENCIA GONZALEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	04/02/2021		
05615310500120180012900	Ordinario	LUZ ALBA ARCILA LOAIZA	ALMACENES EXITO S.A.	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	04/02/2021		
05615310500120180025300	Ordinario	JAVIER ALBERTO CASTRO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	04/02/2021		
05615310500120180027200	Ordinario	FLOR MARIA VALENCIA DIAZ	EMINSER S.A.S.	Auto aprueba liquidación OSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	04/02/2021		
05615310500120180044800	Ordinario	LUZ ELENA LOTERO GOMEZ	LATIN GREEN PRODUCTS S.A.S.	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	04/02/2021		
05615310500120180046500	Ordinario	OMAIRA DEL CARMEN FRANCO VERGRA	FIGURAS & TEXTILES S.A.S.	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD ELEVADA POR EL APODERADO DE LA DEMANDANTE DE TENER POR NOTIFICADA AL DEMANDADO	04/02/2021		
05615310500120180047900	Ordinario	KELLY SOREY DIAZ MEJIA	C.I. AMERICAN FLOWERS J.H. MEDELLIN LTDA.	Auto aprueba liquidación COSTAS DECISIÓN FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.	04/02/2021		
05615310500120180052200	Ordinario	PEDRO NEL GIRALDO CLAVIJO	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS NO FUE RECURRIDA, EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE PROCESO.	04/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120190001800	Ordinario	JAVIER RODRIGUEZ CASTAÑEDA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESPACHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. A COSTA DE LA PARTE INTERESADA EXPIDANSE LAS COPIAS AUTORIZADAS	04/02/2021		
05615310500120190020900	Ordinario	CARLOS ARTURO MEJIA OSPINA	COLPENSIONES	Auto ordena archivo POR CUANTO LA LIQUIDACION DE COSTAS NO FUE RECURRIDA EL DESAPCHO LAS DECLARA EN FIRME Y ORDENA EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS. A COSTA DE LA PARTE INTERESADA EXPIDANSE LAS COPIAS SOLICITADAS.	04/02/2021		
05615310500120190029400	Ordinario	CARMEN CRISTINA PEREZ DIAZ	YOLANDA TABORDA LINARES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DIA ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM). SE REQUIERE AL APODERADO DE LA DEMANDANTE PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR	04/02/2021		
05615310500120190039800	Ordinario	NELSON DE JESUS LODNOÑO DUQUE	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	04/02/2021		
05615310500120200000300	Ordinario	ROGELIO ZEA GUTIERREZ	LUIS RODRIGO LOPEZ HENAO	Auto pone en conocimiento EL PROCESO Y LAS ACTUACIONES SE ENCUENTRAN DIGITALIZADAS LAS CUALES PUEDEN SER CONSULTADAS Y DESCARGADAS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL APLCIATIVO CONSULTA DE PROCESO	04/02/2021		
05615310500120200000800	Ordinario	LUZ MERY VASQUEZ MONTOYA	COLPENSIONES	Auto odena integrar el litis Y ORDENA NOTIFICAR	04/02/2021		
05615310500120200001100	Ordinario	SATURNINO ROVIRA RODRIGUEZ	SUO S.A.S.	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN PASADO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	04/02/2021		
05615310500120200002200	Ordinario	ANGELA MARIA MUÑOZ SUAREZ	SERDAN	Auto ordena archivo POR CUANTO HAN PASADO MAS DE SEIS MESES SIN ACTUACION DENTRO DEL PROCECO	04/02/2021		
05615310500120200003400	Ejecutivo Conexo	LINA MARCELA ORTEGA HINCAPIE	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO RESTAURANTE BAR LA VILLA	Auto pone en conocimiento DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO	04/02/2021		
05615310500120200004500	Ordinario	LUIS FERNANDO MUÑOZ GALEANO	LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE A LA SOLICITUD ELEVADA POR LA APODERADA JUDICIAL	04/02/2021		
05615310500120200005700	Ejecutivo	SEBASTIAN GOMEZ ALZATE	MUSARRA TOBBI COLAGERO DOMENICO	Auto pone en conocimiento SE INFORMA A LAS PARTES QUE EL EXPEDIENTE Y LAS ACTUACIONES SE ENCUNENTRAN DIGITALIZADAS LAS CUALES PUEDEN SER CONSULTADAS Y DESCARGADAS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL APLCIATIVO CONSULTA DE PROCESOS	04/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200006400	Ordinario	MARIA VICTORIA ADRIANA DEL ROSARIO BEUT ISAZA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	Auto pone en conocimiento CORRIGE AUTO ADMISORIO Y ORDENA NOTIFICAR	04/02/2021		
05615310500120200006500	Ordinario	GUILLERMO ANTONIO GARCIA RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto rechaza demanda Y ORDENA DEVOLUCION DE ANEXOS SIN NECESIDAD DE DESGLOSE	04/02/2021		
05615310500120200011800	Ordinario	DEIVI CHAVERRA RESTREPO	AMORTIGUADORES DE ORIENTE S.A.S.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO PARA EL DIA SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	04/02/2021		
05615310500120200011900	Ordinario	OLGA INES MARIN JARAMILLO	PORVENIR SA	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR	04/02/2021		
05615310500120200016100	Ordinario	JAIME HUMBERTO RAMIREZ GUZMAN	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento SE INFORMA A LOS INTERESADOS QUE EL PROCESO Y LAS ACTUACIONES SE ENCUENTRAN DIGITALIZADOS, LAS CUALES PUEDEN SER CONSULTADAS Y DESCARGADAS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL APLICATIVO DE LA RAMA JUDICIAL	04/02/2021		
05615310500120200018400	Ordinario	GONZALO FERNANDEZ SILDARRIAGA	OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S.	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR - RECONOCE PERSONERIA	04/02/2021		
05615310500120200031400	Fueros Sindicales	SILVIA PATRICIA ARIAS MARIN	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	Auto inadmite demanda Y CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR SO PENA DE RECHAZO	04/02/2021		
05615310500120200036000	Tutelas	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MARIN	UEARIV	Auto pone en conocimiento CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACION Y ORDENA REMITIR AL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA LABORAL	04/02/2021		
05615310500120200037400	Fueros Sindicales	SANTIAGO PEREZ PINO	KOBA COLOMBIA S.A.S. - TIENDAS D1	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	04/02/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro Ant., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 056153105001202000800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUZ MERY VASQUEZ MONTOYA**
Demandada: **COLPENSIONES Y OTRO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral estudiada la demanda a fondo, se observa la necesidad vincular en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a **CONFECCIONES VALENTINO INTERNACIONAL LTDA EN LIQUIDACIÓN Y CONFECCIONES CATALINA AMAYA**, toda vez que es indispensable la comparecencia de estas sociedades las cuales intervinieron como empleadores de la aquí demandante **VÁSQUEZ MONTOYA**, dada la naturaleza del asunto y la relación jurídico sustancial que las une, es necesario su presencia a esté tramite.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA NOTIFICAR** a las entidades vinculadas por pasiva, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, para lo cual, deberá enviar el presente auto conjuntamente con el admisorio de la demanda a la direcciones electrónicas de los demandados, para que dentro del término de diez (**10**) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

De otro lado, en cuanto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de nombrar Curador Ad Litem a las vinculadas como litisconsorte necesario, se niega la solicitud, toda vez que al momento de proceder el memorialista con la notificación del auto admisorio de la demanda, estas no hacían parte de la presente causa ordinaria laboral.

Por último, se le recuerda al profesional del Derecho, que las actuaciones surtidas dentro del proceso se encuentran digitalizadas, las cuales pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial en el aplicativo Consulta de Procesos.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

PABLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 056153105001 2011 00029.00

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ALBA LUCIA MARÍN VERGARA**
Demandado: **MUNICIPIO DE SAN VICENTE Y OTROS.**

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandante, una vez verificada la guía notificación por aviso dirigida a la COOPERATIVA TRABAJO ASOCIADO-Cooperadores-,se tiene que la constancia de devolución allegada al Despacho por parte de la empresa de correo fue devuelta con la anotación de que **"LA PERSONA A NOTIFICAR NO VIVE NI LABORA ALLI"** (FI.229), por ende, **REQUIERE** al apoderada de la demandante, para que proceda a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, conforme a lo ordenado en el auto del 8 de agosto de 2018(FI.281) y allegar las constancias debidamente cotejadas.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

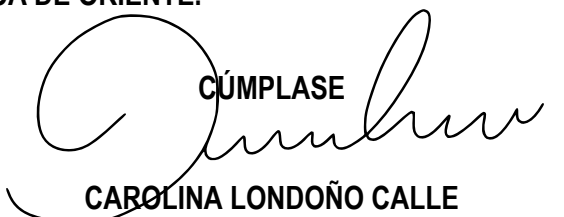


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0027200

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor **LUIS HORACIO DIEZ MEJIA** en contra de **UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE**.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$5.100.300

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

AGENCIAS EN DERECHO EN SEDE DE CASACION

\$0

GASTOS DEL PROCESO

Notificación demandada. Guía Nro. 7172535631. Folio 61

\$7.560

Envío aviso judicial a la demandada. Guía Nro. 1056243871. Folio 63

\$2.800

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada.

A favor del demandante

\$5.110.660

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012011-0029800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012015-0017300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DIEGO ALEXANDER BUITRAGO PEREZ**
Demandado: **HUMANA TEMPORAL S.A.S Y OTROS**

Dentro del presente proceso, se reprograma fecha de audiencia, por lo que se fija el día **CINCO (5) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00am)**, para celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

De otra parte, se **REQUIERE** a los apoderados judiciales y al Curador Ad Litem de la sociedad HUMANA TEMPORAL S.A.S., para que aporten los correos los electrónicos, toda vez que la audiencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams

NOTIFÍQUESE,


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

PABLO E.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012015-0049800

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor **HECTOR GUILLERMO VELEZ HERRERA** en contra de **INDUSTRIAL CONTAINERS COLOMBIA S.A.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada
A favor del demandante \$4.300.000

GASTOS DEL PROCESO

Notificación demandado. Guía Nro. NY000801063CO. Folio 71. \$11.300
Notificación RL demandada. Guía Nro. 939324853. Folio 76. \$12.200

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada
A favor del demandante \$4.323.500

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012015-0049800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro Ant., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 056153105001 2017 00014 00

PROCESO: **EJECUTIVO CONEXO- ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: **ÁNGELA MARÍA GALLEGO OCHOA**
DEMANDADO: **MARÍA CLEOTILDE PEREA PEREA**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que la última actuación surtida por el apoderado de la parte demandante, data del día 19 de enero de 2017, se tiene que para la fecha ya han transcurrido más de seis (6) meses de inactividad, razón por la cual se ordena el archivo del mismo, previa anotación en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., mitificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

PABLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 05615310500120170001500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **SERGIO ALONSO RESTREPO BALVIN**
Demandado: **SERGIO FRANCO SIERRA Y OTRO**

Allegada al proceso la Constancia envió de notificación dirigida al demandado **EDUARDO TORO**, a la dirección “*GLORIETA TABLAZA 100 METROS AL AEROPUERTO PARCELACION #10 COLINAS DE PAIMADO*”; encuentra el Despacho que la comunicación enviada al aquí codemandado, no se encuentra acreditada en el proceso, por lo tanto, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que proceda a realizar la **NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** al señor EDUARDO TORO, enviándole la **COMUNICACIÓN Y AVISO CITATORIO**, tal como lo fue ordenado en el auto del 28 de marzo de 2019 (Fl.168), para lo cual deberá allegar las constancias debidamente cotejadas y su resultado.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

PABLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0002200

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor **RAFAEL ANTONIO ACEVEDO OSPINA** en contra de **ETIFLEX S.A.**

Cumplase
CÚMPLASE
CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo del demandante

A favor de la demandada

\$414.058

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo del demandante.

A favor de la demandada

\$414.058

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0002200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro Ant., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 05615310500120170014600

PROCESO: **EJECUTIVO CONEXO- ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: **ALBEIRO DE JESÚS ORTIZ**
DEMANDADO: **PABLO ANDRES GIRALDO SALAZAR**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que la última actuación surtida por el apoderado de la parte demandante, data del día 30 de mayo de 2017, se tiene que para la fecha ya han transcurrido más de seis (6) meses de inactividad, razón por la cual se ordena el archivo del mismo, previa anotación en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., mitificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

PABLO

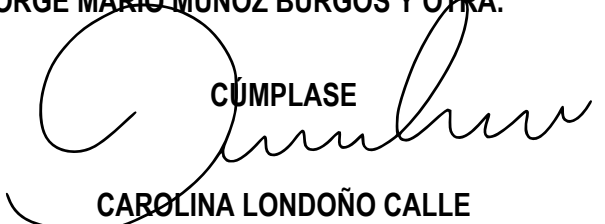


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0020900

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **ANGELA MARIA ARISTIZABAL QUINTERO** en contra de **JORGE MARIO MUÑOZ BURGOS Y OTRA.**

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante
A favor de los demandados

\$877.803

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante.
A favor de los demandados

\$877.803

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0020900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0029700

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **LUZ DINORA OROZCO OROZCO** en contra de **RESTREPO HERMANOS S.A.**


CÚMPLASE
CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$877.803

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante.

A favor de la demandada

\$877.803

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0029700

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0033300

Por la Secretaría del Despacho procédase a la *liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **ALBA LUZ MORENO RODAS** en contra de **A.F.P. PORVENIR Y OTROS**.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones
A favor de la demandante \$1.000.000

A cargo de Porvenir
A favor de la demandante \$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA \$0

GASTOS DEL PROCESO

Notificación Porvenir. Guía Nro. 980766919. Folio 105 \$10.500

Notificación Porvenir. Guía Nro. 982044234. Folio 110 \$10.800

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandada.
A favor del demandante **\$2.021.300**

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0033300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012017-0045700

Dentro del presente Incidente de Desacato, cúmplase lo resuelto por el Superior.

CÚMPLASE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0051900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON DE JESUS OTALVARO OTALVARO.**
Demandado: **HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR Y OTRO.**

Por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0052500

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **MARIA EUGENIA ARBELAEZ HOYOS** en contra de **FRANCISCO JAVIER GOMEZ ALZATE Y OTROS**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Francisco Javier Gómez Álzate
A favor de la demandante

\$7.022.424

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

GASTOS DEL PROCESO

Notificación RL Protección. Guía Nro. 967649568. Folio 21	\$10.800
Notificación Javier Gómez. Guía Nro. 967649571. Folio 24	\$13.000
Notificación Protección. Guía Nro. 971496636. Folio 28	\$10.800
Notificación Francisco Javier Gómez. Guía Nro. 971496637. Folio 32	\$13.000
Notificación Porvenir. Guía Nro. 988239271. Folio 66	\$16.300
Notificación RL Porvenir. Guía Nro. 991515865. Folio 70	\$16.300

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Francisco Javier Gómez Álzate
A favor de la demandante

\$7.102.624

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0052500

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.

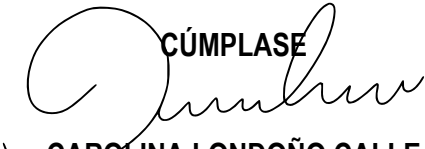


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0060200

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **MARIA DOLLY VALENCIA GONZALEZ** en contra de **COLPENSIONES**.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones
A favor de la demandante

\$1.00.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones.
A favor de la demandante

\$1.000.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012017-0060200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.

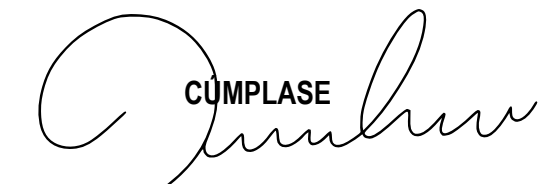


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0012900

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por la señora **LUZ ALBA ARCILA LOAIZA** en contra de **ALMACENES ÉXITO S.A.**

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$414.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor de la demandada

\$414.000

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0012900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-00253200

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor **JAVIER ALBERTO CASTRO GOMEZ** en contra de **AFP PORVENIR Y OTROS**.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones A favor del demandante	\$1.000.000
A cargo de Porvenir A favor del demandante	\$1.000.000
A cargo de Proteccion A favor del demandante	\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA **\$0**

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas. A favor del demandante	\$3.000.000
--	--------------------

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0025300

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0027200

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **FLOR MARIA VALENCIA DIAZ** en contra de **EMINSER S.A.S.**


CÚMPLASE
CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada

A favor de la demandante

\$234.219

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

GASTOS DEL PROCESO

Notificación demandada. Guía Nro. 03600237991. Folio 55

\$8.900

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de Colpensiones.

A favor de la demandante

\$243.119

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0027200

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0044800

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **LUZ ELENA LOTERO GOMEZ** en contra de C.I. **ECOHERBS S.A.S Y OTRA.**

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Ecoherbs S.A.S

A favor de la demandante

\$274.014

A cargo de Latin Green Products S.A.S

A favor de la demandante

\$274.014

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

GASTOS DEL PROCESO

Notificación demandada. Guía Nro. 03600237991. Folio 55

\$8.900

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de las demandadas

A favor de la demandante

\$548.028

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0044800

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



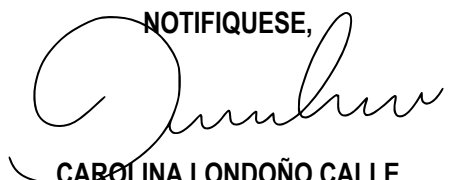
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0046500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **OMAIRA DEL CARMEN FRANCO VERGARA**
Demandado: **FIGUTEX S.A.S.**

Dentro del presente proceso, no se accede a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, mediante memorial allegado el día 10 de agosto de 2020, mediante el cual solicita se tenga por notificado al demandado, lo anterior toda vez que no allego los soportes, ni comprobantes del envío del contenido de la demanda al correo electrónico de la demandada.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0047900

Por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por la señora **KELLY SOREY DIAZ MEJIA** en contra de **AMERICAN FLOWERS MEDELLIN S.A.S.** En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita Secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandada	
A favor de la demandante	\$828.116

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de la demandada	
A favor de la demandante	\$1.755.604

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada	
A favor de la demandante	\$2.583.720

La suscrita Secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
Secretaria

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0047900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle'.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012018-0052200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **PEDRO NEL GIRALDO CLAVIJO.**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0001800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JAVIER RODRIGUEZ CASTAÑEDA.**
Demandado: **COLPENSIONES Y OTRO.**

Por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

De otra parte, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el día 25 de enero de 2021, en consecuencia a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012019-00209 00

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CARLOS ARTURO MEJIA OSPINA.**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

De otra parte, se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado el día 18 de enero de 2021, en consecuencia a costa de la parte interesada, expídanse las copias auténticas. En los términos del Art. 114 de C.G.P, son las primeras que se expiden con el fin de que presten mérito ejecutivo.

CÚMPLASE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 05615310500120190029400

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL- UNICA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **CARMEN CRISTINA PÉREZ DÍAZ**
DEMANDADO: **YOLANDA TABORDA LINARES**

Dentro del presente proceso, toda vez que la audiencia programada para el día 3 de febrero de 2021, no fue posible llevar a cabo por la falta de notificación a la demandada, se reprograma audiencia y se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día ONCE (11) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00).**

Se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que proceda a notificar a la señora TABORDA LINARES, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del auto admisorio de la demanda y el presente auto a la dirección electrónica de la demandada, haciéndole saber, que deberá **CONTESTAR** la demanda dentro de la audiencia.

Finalmente se le informa a las partes que deberán indicar una dirección de correo electrónico con anterioridad a la celebración de la diligencia judicial, toda vez que esta se llevara a cabo de manera virtual, a través de la plataforma de Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012019-0039800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **NELSON DE JESUS LONDOÑO DUQUE.**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Por cuanto la liquidación de las costas efectuada en el presente proceso, no fue recurrida, el Despacho las declara en firme y ordena el archivo del presente proceso, previa anotación en el sistema de gestión.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

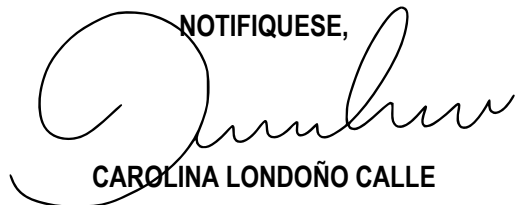
Rionegro Ant., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012020-0000300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ANA ROSA ALZATE DE FRANCO**
Demandado: **TRINIDAD DEL SOCORRO ALZATE Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, mediante memorial allegado el día 5 de agosto de 2020, donde solicita una pieza procesal, se le informa al apoderado que el expediente y las actuaciones surtidas dentro del mismo se encuentran digitalizadas, las cuales pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial en el aplicativo Consulta de Procesos.

De igual manera, se les informa a los interesados que el Despacho se encuentra publicando los estados de manera electrónica, para ello deberá de consultar los mismos a través de la página de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120200001100

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: SATURNINO ROVIRA RODRIGUEZ
DEMANDADO: SUO S.A.S. Y CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de seis (6) meses de inactividad, razón por la cual se ordena el archivo del mismo, previa anotación en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

ALHOJA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro Ant., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 05615310500120200002200

PROCESO: **EJECUTIVO CONEXO- ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE: **ÁNGELA MARÍA MUÑOZ SUAREZ**
DEMANDADO: **SERDAN**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que la última actuación surtida por el apoderado de la parte demandante, data del día 21 de febrero de 2020, se tiene que para la fecha ya han transcurrido más de seis (6) meses de inactividad, razón por la cual se ordena el archivo del mismo, previa anotación en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el parágrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., mitificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over the printed name and title.

**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

PABLO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro Ant., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012020-0004500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO MUÑOZ GALEANO**
Demandado: **LUIS ALFREDO GARCIA GARCIA**

Dentro del presente proceso, conforme a las solicitudes elevadas por la apoderada de la demandante, allegados los días 31 de agosto y 13 de octubre de 2020, donde informa que procedió a notificar la demanda y el auto admisorio a la dirección de correo electrónico inscrita en el registro mercantil; y que vez vencido el termino de traslado de la demanda, no se ha allegado pronunciamiento sobre la misma, ante esta situación, solicita se proceda a nombrarle curador Ad litem en el presente proceso.

Para resolver se considera, si bien es cierto, con la implementación del Decreto 806 de 2020, se autoriza la realización de las notificación electrónica a las partes, sin la necesidad del envío previa citación o aviso físico o virtual, para lo cual basta el envío de la providencia a notificar personalmente a la dirección de correo electrónico registrada para ello, lo es también, que será la parte demandante la encargada de aportar al Despacho la evidencia correspondiente de la notificación realizada, allegando la evidencia correspondiente.

Lo anterior con fundamento en que el Decreto 806 de 2020 en el inciso 3 del artículo 8, disposición declarada exequible por la Corte Constitucional a través de la sentencia C-420 de 2020, en la cual se precisó que “... el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”

De esa manera, se tiene que una vez verificada la comunicación allegada al expediente digital, se encuentra que la memorialista misma remitió al demandado únicamente el archivo nombrado “**DEMANDA LABORAL DE LUIS FERNANDO MUÑOZ CONTRA LUIS ALFREDO GARCIA**”, olvidando con ello la remisión del auto admisorio de la demanda, por ende, en aras de evitar una

nulidad, se dispondrá **REQUERIR** la Dra. MADRID CASTAÑO, para que remita de forma conjuntamente al señor **LUIS ALFREDO GARCÍA GARCÍA**, la demanda con sus anexos y el auto admisorio de la misma.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

PABLO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012020005700

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL CONEXO**
Demandante: **SEBASTIAN GOMEZ ALZATE**
Demandado: **MUSARRA TOBBI COLAGERO DOMENICO Y OTRO**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por el apoderado del demandante, mediante memorial allegado el día 29 de septiembre de 2020, donde solicita sea remitido copia de la resolución del 1 de julio de 2020, se le informa al apoderado que el expediente y las actuaciones surtidas dentro del mismo se encuentran digitalizadas, las cuales pueden ser consultadas en la página de la Rama Judicial en el aplicativo Consulta de Procesos.

De igual manera, se les informa al interesado que el Despacho se encuentra publicando los estados de manera electrónica, para ello deberá de consultar los mismos a través de la página de la rama judicial.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written over a horizontal line.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

PABLO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, febrero cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

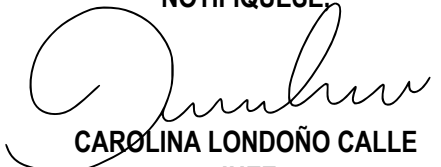
Radicado único nacional: 05615310500120200006400

PROCESO: **ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE: **MARIA VICTORIA ADRIANA DEL ROSARIO BEUT ISAZA**
DEMANDADO: **AFP PROTECCIÓN**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y teniendo cuenta que se procedió admitir la presente demanda laboral de primera instancia en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN**; se procede a corregir el auto admisorio, notificado por estados el pasado 11 de marzo de 2020, en el sentido de que se **REQUIERE** a la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN**, para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que esté en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada. Igualmente se solicita a dicha entidad informe al despacho donde se puede ubicar a la señora GUTIERREZ CASTAÑO y no como en efecto se indicó en la providencia referida.

Finalmente se **EXHORTA** al apoderado del demandante para que proceda a notificar a la entidad demandada, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío a la dirección electrónica del demandado del auto admisorio de la demanda y el presente auto, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío de las providencias al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 05615310500120200006500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GUILLERMO ANTONIO GARCIA RAMIREZ**
Demandado: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, transcurrido el término para subsanar requisitos y puesto que la parte demandante no lo hizo, se **RECHAZA** la presente demanda y se ordena la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro-Antioquia, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 05615310500120200011800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DEIVI CHAVERRA RESTREPO**
Demandado: **AMORTIGUADORES DE ORIENTE S.A.S.**

Dentro del presente proceso, se informa que la audiencia que se tenía programada para el día 26 de enero del año 2021, no fue posible realizarse, por falta de notificación por lo tanto se requiere para que se notifique y en consecuencia se fija nueva fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el SEIS (6) DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 9.AM**

NOTIFIQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro Ant., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 05615310500120200011900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **OLGA INÉS MARÍN JARAMILLO**
Demandados: **PORVENIR SA**

Procede el Despacho a resolver lo pertinente, con relación a la admisión de la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**.

Para ello, deviene comentar lo siguiente; una vez allegada la demanda, se procedió a inadmitir la misma, auto que fue notificado por estados el día 15 de septiembre de 2020, ante ello, la apoderada judicial de la demandante el mismo día allegó al correo institucional del Despacho el escrito de subsanación, razón por la cual, no se cuenta con la trazabilidad del documento en el sistema de gestión judicial, por ello, siendo el Juez director del proceso; y en aras de garantizar el acceso de administración de justicia, se tendrá como subsanada la demanda en la oportunidad, la constancia de dicho correo podrá ser consultada en el expediente digital en el archivo nombrado 04SubsanaciónDemanda.

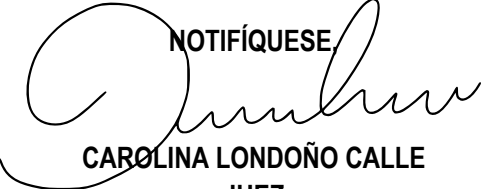
De esta manera; y de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogada en ejercicio por la señora **OLGA INÉS MARÍN JARAMILLO** en contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**

Se **ORDENA NOTIFICAR** a la entidad demandada, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío de la demanda, anexos y el escrito subsanación, para que conjuntamente con el presente auto, remita a la dirección electrónica de la entidad demandada; para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

Por último se le recuerda a la DRA. **MARÍA NATALI ARBELÁEZ RESTREPO**, que los documentos con destino a este Despacho deberán ser direccionados al CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE RIONEGRO, a la dirección de correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

PABLO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro Ant., febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 0561531050012020-00161 00

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JAIME HUMBERTO RAMIREZ GUZMAN**
Demandado: **COLPENSIONES.**

Dentro del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por el apoderado de la demandante, mediante memorial allegado el día 21 de enero de 2021, donde solicita copia del auto admisorio, se le informa al apoderado que el expediente y las actuaciones surtidas dentro del mismo se encuentran digitalizadas, las cuales pueden ser consultadas y descargadas en la página web de la Rama Judicial en el aplicativo Consulta de Procesos.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Londoño Calle', written in a cursive style.

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0018400

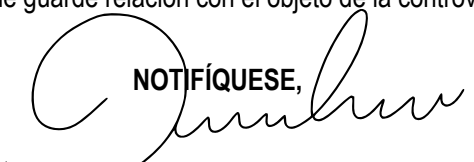
Proceso: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **GONZALO FERNANDEZ SALDARRIAGA**
Demandados: **OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS S.A.S.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 27 del Código Procesal del Trabajo y De La Seguridad Social – CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 712 del año 2001, por reunir o cumplir con los requisitos legales se **ADMITE** la presente demanda laboral instaurada a través de abogado en ejercicio por el señor **GONZALO FERNANDEZ SALDARRIAGA** en contra de **OMEGA INGENIERIA S.A.S.**

Se **ORDENA NOTIFICAR** el presente auto admisorio al representante legal de la demandada, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, mediante el envío del presente auto a la dirección electrónica de los demandados, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de los dos días siguientes al envío del presente auto al correo electrónico, pueda ser contestada, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

A esta causa se dará el procedimiento oral laboral ordinario de primera instancia del CPTSS con la acentuación contenida en la Ley 1149 de 2007.

Se **REQUIERE** a la parte demandada para que aporte con la contestación de la demanda todo documento e información que este en su poder que guarde relación con el objeto de la controversia planteada.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado único nacional: 05615310500120200031400

Proceso: **FUERO SINDICAL (REINSTALACIÓN)**
Demandante: **SILVIA PATRICIA ARIAS MARIN**
Demandado: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

De conformidad con los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social -CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se INADMITE LA DEMANDA y conceden CINCO (5) DÍAS HÁBILES a la parte demandante para que entre a adecuarla, so pena de su rechazo, en los siguientes puntos:

- Deberá acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente él envió por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presentó el escrito de subsanación, ello en los términos del Decreto 806 de 2020.
- Deberá adecuar el poder para cada una de las pretensiones contenidas en la demanda.
- Deberá aclarar al Despacho cual es la dirección electrónica para notificación de la ASOCIACIÓN SINDICAL EMPLEADOS BANCARIOS DEL SECTOR FINANCIERO COLOMBIANO-ASEFINCO.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de la parte demandante se reconoce personería al Dr. **JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA**, portador de la **T.P. 72.951 del C.S. de la J.** con las facultades inherentes al mandato encomendado.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

PER



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO**

Rionegro Antioquia, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 05615310500120200036000

Accionante: **GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MARIN**

Accionada: **UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV.**

Por cuanto fue presentada en su oportunidad la impugnación de la decisión proferida dentro de la presente tutela por la parte accionante, pase el proceso al Honorable Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral, para lo de su competencia.

CUMPLASE,


**CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ**

CONSTANCIA REMISORA: En la misma fecha, y por conducto de la oficina de Correo de la localidad, paso el proceso a donde está ordenado en auto que antecede. El presente expediente será enviado de manera virtual, a través de correo electrónico.

**ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIA**

ALHOJA.